I CONTRATO DE RENTA VITALICIA

DEFINICIÓN



El Artículo 2121 del Código Civil dice: "por el contrato aleatorio de renta vitalicia, una persona transmite el dominio de determinados bienes a otra que se obliga, a cambio, a pagar periódicamente una pensión durante la vida del rentista. El rentista puede ser el que transfiere la propiedad de los bienes a un tercero designado por éste en el contrato. La renta vitalicia puede también constituirse a título gratuito".

ELEMENTOS

PERSONAL

Rentista es el que da el capital, deudor es el que recibe el capital y se compromete a pagar, disponente es la persona sobre cuya vida se constituye la pensión, pensionista es el que cobra la pensión

REAL

Capital que puede consistir en dinero, pensión entrega la prestación del deudor de la renta

FORMAL

Constituye un contrato solemne, por lo cual debe otorgarse en escritura pública.

CARACTERISTICAS

- Es aleatorio
- Traslativo de dominio
- Es de Tracto Sucesivo
- Es gratuito u oneroso
- Es solemne
- Es unilateral o bilateral

EIGURAS A FINES

- 1. LA COMPRAVENTA
- 2.CONTRATO DE SEGURO
- 3. CONTRATOS CONDICIONALES
- 4. PENSIÓN DE ALIMENTOS

EFECTOS

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Entregar al deudor de la misma, los bienes que constituyen el capital, cuyo dominio le ha transmitido en el contrato

OBLIGACIONES DEL DEUDOR DE LA RENTA Pagarla en la forma, lugar, tiempo y cantidad convenidas en el contrato. Comprobar su supervivencia ante el deudor de la renta.

TERMINACIÓN

- Muerte del Rentista Art. 2,130 C.C.
- Recisión por incumplimiento del deudor Art. 2,128 al 2,130 C.C.
- Caso especial de nulidad Art. 2,124 C.C
- Muerte del rentista antes que el testador o donante Art. 2,133 C.C.
- Ingratitud Art. 2,136 C.C.
- Renuncia Art.2,134 C.C.